

RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0314 DE 2021  
( 15 JUN. 2021 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0239-2021 DEL 07 DE MAYO DE 2021".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, el artículo 31 numeral 13 y artículo 46 numeral 4º, el Acuerdo CD No. 072 de 2016, y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante Resolución 0100 No. 0100-0239-2021 del 07 de mayo de 2021<sup>1</sup>, resolvió lo siguiente:

<<[...]

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar para modificar el artículo primero de la Resolución 0100 No.0110-0484 del 20 de agosto de 2020, y el artículo quinto de la Resolución 0100-0110-0052 del 3 de febrero de 2021, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO.0110-0484 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020:** Fijar la tarifa para el aprovechamiento de Guadua, Cañabrava, y Bambú, exceptuando los aprovechamientos domésticos así:"

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$3.600.00 (417)	\$1.900.00 (8130)

EXCLUIDOS IVA.

**ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO.0110-0052 DEL 3 DE FEBRERO DE 2021.** Fijar la tarifa para el aprovechamiento de Guadua, Cañabrava, y Bambú, exceptuando los aprovechamientos domésticos así:"

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$3.600.00 (417)	\$1.900.00 (8130)

EXCLUIDOS IVA.

**PARÁGRAFO:** Los usuarios que pagaron con la tarifa señalada en el acto administrativo que se modifica mediante la presente resolución, pueden solicitar a la Dirección Financiera de la Corporación la devolución del dinero pagado en exceso. [...]>>

<sup>1</sup> PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 51.693, del 02 de junio de 2021 y en la página WEB de la Corporación.



**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0314 DE 2021**  
( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0239-2021 DEL 07 DE MAYO DE 2021".

Que con relación a lo anterior, se evidencia que se omitió la unidad de medida en el cobro de la tasa de aprovechamiento de la Guadua, Cañabrava y Bambú, y por lo tanto es necesario corregir lo dispuesto por la Resolución 0100 No. 0100-0239 del 07 de mayo de 2021, en el sentido de establecer que en el tipo de aprovechamiento, la unidad de medida es en metros cúbicos, sin cambiarle el sentido material al acto administrativo citado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, así:

<<[...] **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.[...]>>

Que en consecuencia de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 0100 No. 0100-0239-2021 del 7 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 0100 No. 0110-0484 del 20 de agosto de 2020, y el artículo quinto de la Resolución 0100 No. 0110-0052 del 3 de febrero de 2021", para aclarar la unidad de medida para el cobro de la tasa de aprovechamiento de Guadua, Cañabrava, y Bambú, en el siguiente sentido:

**ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0110-0484 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020:** Fijar como Tasa de Aprovechamiento para Guadua, Cañabrava y Bambú las siguientes tarifas, exceptuando para los permisos domésticos:

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$3.600.00/ m <sup>3</sup> (417)	\$1.900.00/ m <sup>3</sup> (8130)

EXCLUIDOS IVA.

*Handwritten initials/signature*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0314** DE 2021  
( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0239-2021 DEL 07 DE MAYO DE 2021".

**ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN 0100 NO.0110-0052 DEL 3 DE FEBRERO DE 2021.** Fijar como Tasa de Aprovechamiento para Guadua, Cañabrava y Bambú las siguientes tarifas, exceptuando para los permisos domésticos:

CLASE APROVECHAMIENTO	TIPO I	TIPO II
TASA	\$3.600.00/m <sup>3</sup> (417)	\$1.900.00 m <sup>3</sup> (8130)

EXCLUIDOS IVA.

**PARÁGRAFO:** Los usuarios que pagaron con la tarifa señalada en el acto administrativo que se modifica mediante la presente resolución, pueden solicitar a la Dirección Financiera de la Corporación la devolución del dinero pagado en exceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL **15 JUN. 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**  
Director General

Proyectó/Elaboró: Cristian Alberto Rengifo Giraldo – Contratista, Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Mayda Pilar Vanin Montaña – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.

Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)  
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General

Archivase en: Expediente No. 0112-011-000-001-2021